



XUNTA DE GALICIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DE GALICIA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN (SIG) DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

Santiago de Compostela, 15 de enero de 2015

REUNIDOS

La señora Ethel M^a Vázquez Mourelle, Conselleira de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.

El señor Andrés Martínez Molina, con NIF: 40945309-L, interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECOTIC, constituida por medio de escritura pública de 7 de marzo de 2005, autorizada por el notario de Barcelona señor Javier García Ruiz, con el número 809 de su Protocolo, provista de CIF: G- 63809214, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 24 de mayo de 2005.

El señor Juan Carlos Enrique Moreno, con NIF: 22711060-D, interviene en nombre y representación de la entidad Asociación AMBILAMP, constituida mediante escritura pública de 9 de junio de 2005, autorizada por el notario de Madrid señor Antonio Huerta Trólez, con el número 1.686 de su protocolo, provista de CIF provisional: G-84397959, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en virtud de la Resolución de 26 de julio de 2005.

La señora Teresa Mejía Tejedor, con NIF: 02916999-R, interviene en nombre y representación y como Directora General de la entidad FUNDACIÓN ECOLUM, constituida por medio de escritura pública de 25 de octubre de 2004, autorizada por el notario de Madrid señor Augusto Gomez Martinho Cruz, con el número 3.984 de su protocolo; provista de CIF: G-84171362, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 7 de febrero de 2005.

El señor José Pérez García, con N.I.F. 5212829-V, interviene en nombre y representación de las entidades FUNDACIÓN ECOASIMELEC, FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA y FUNDACIÓN TRAGAMÓVIL.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC fue constituida por medio de escritura pública de 27 de abril de 2005, autorizada por el notario de Madrid señor José María Prada Guaita, con el número 1.523 de su protocolo, provista de CIF: G-84342963, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 14 de junio de 2005.



XUNTA DE GALICIA

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos, ECOFIMÁTICA fue constituida en virtud de escritura pública de 13 de febrero de 2002, autorizada por el notario de Madrid señor José María Prada Guaita, con el número 488 de su protocolo, provista de CIF: G-83296772, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 11 de noviembre de 2002.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil, TRAGAMÓVIL fue constituida en virtud de escritura pública de 17 de julio de 2003, autorizada por el notario de Madrid señor José María Prada Gualta, con el número 2.728 de su Protocolo, provista de CIF: G-83773739, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 7 de septiembre de 2004.

El señor Alberto Tabares Bayón, con NIF: 22.726.758-K, interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECO-RAEE'S, constituida en virtud de escritura pública de 18 de octubre de 2005, autorizada por el notario de Valencia señor Enrique Farres Reig, con el número 1.855 de su 22 protocolo, provista de CIF: G-97649016, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2005.

El señor Idalecio Matias Rodrigues, con DNI portugués: 122006143, interviene en nombre y representación de la entidad EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP S.A.S. actuando a través de su sucursal en España, con CIF: W-0013970I, constituida en virtud de escritura pública de 1 de junio de 2005, autorizada por el notario de Madrid señor Antonio-Luis Reina Gutiérrez, con el Número 1.841 de su protocolo, provista de CIF: N-0013969 A, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 28.284, libro 0, sección 8, folio 125, hoja número M-378120.

D. Luís Moreno Jordana, con NIF: 18.020.625-X, interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECOLEC, constituida en virtud de escritura pública de 31 de marzo de 2004, autorizada por el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el Núm, 990 de su protocolo, provista de CIF: G-83961219, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio del Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2004.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y formalizar este convenio marco de colaboración (en adelante Convenio marco), que acuerdan voluntariamente y,

EXPONEN

Primero.- Que el Real decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (en adelante Real decreto 208/2005), establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y



XUNTA DE GALICIA

gestión de estos residuos, de acuerdo con la Directiva 2002/96/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2003/108/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003.

Segundo.- Que el citado Real decreto 208/2005 determina que la responsabilidad principal de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE), comenzando por su recogida selectiva y el logro de los objetivos de gestión que en él figuran corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de responsabilidad del productor y de «quien contamina paga».

Tercero.- Que los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir estas obligaciones establecidas en la normativa de aplicación bien de forma individual, bien mediante la integración en un sistema integrado de gestión (en adelante SIG).

Cuarto.- Que, de acuerdo con el Real decreto 208/2005 y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (en adelante Ley 22/2011), la Ley 10/2008, de 3 de noviembre, de residuos de Galicia (en adelante, Ley 10/2008), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante Ley 30/1992), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante Ley 7/1985), y en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (en adelante Real decreto legislativo 2/2004) corresponde sufragar el coste de la recogida selectiva de los RAEE procedentes de hogares particulares a los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos o electrónicos (en adelante AEE) o, en su caso de los SIG, desde los puntos de entrega. A estos efectos se podrá suscribir un convenio marco con las comunidades autónomas, al que podrán adherirse voluntariamente las entidades locales, para facilitar a éstas la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por ellas en la recogida selectiva de este tipo de residuos.

Quinto.- Que la financiación de los costes de gestión de los RAEE por parte de los SIG atenderá a lo establecido en el Real decreto 208/2005, en particular a las diferentes vías de financiación según su fecha de puesta en el mercado.

Sexto.- Que las entidades representativas de los entes locales han participado en el proceso de elaboración del presente Convenio Marco, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 208/2005 y el resto de normativa aplicable.

Las entidades locales podrán adherirse voluntariamente a este Convenio Marco, dicha adhesión supondrá la aceptación de las estipulaciones contenidas en el mismo.



XUNTA DE GALICIA

Séptimo.- Que, en el caso de que se otorguen nuevas autorizaciones a entidades gestoras de SIG o de sistemas individuales de gestión de RAEE, estas podrán participar del presente Convenio Marco.

Octavo.- Que las entidades gestoras de SIG de RAEE se regirán por lo establecido en las correspondientes autorizaciones y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio Marco tiene por objeto regular el marco de colaboración en que se desarrollarán las actividades de gestión de RAEE que se recojan mediante los sistemas de recogida municipales y a través de los SIG firmantes, en el marco geográfico de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real decreto 208/2005, así como en el Plan de gestión de residuos urbanos de Galicia y las demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Para ello se establecen y regulan los compromisos de la CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DE GALICIA, de las entidades locales que voluntariamente se adhieran a él y de las entidades gestoras de los SIG de RAEE respecto al funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segunda.- Alcance del presente Convenio Marco

Las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

1. Establecer los compromisos y mecanismos de ejecución necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Real decreto 208/2005, referentes a los RAEE procedentes de hogares particulares correspondientes a AEE puestos en el mercado por los productores adheridos a las entidades gestoras de los SIG de RAEE y recogidos a través de los sistemas de recogida municipales, en particular, garantizando en el cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos en el Real decreto de referencia.
2. Regular la relación voluntaria de las entidades locales con los SIG de RAEE y establecer los mecanismos de adhesión al presente Convenio marco.
3. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva de los RAEE con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.
4. Realizar campañas de concienciación social tendentes a sensibilizar a la población con vistas a facilitar el logro de los objetivos ecológicos que se pretenden. Estas campañas se dirigirán tanto a distribuidores e instaladores como a los ciudadanos, y su



contenido deberá ser aprobado por la comisión de seguimiento de este Convenio marco.

5. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio marco, a través, entre otros, de la articulación de sistemas de intercambio de información, así como de la instrumentalización de los métodos necesarios para analizar el cumplimiento del mismo.

6. Establecer y regular las medidas para la financiación de la recogida selectiva desde los puntos de recogida municipal (en adelante PRM) y el tratamiento de los RAEE por parte de las entidades gestoras de los SIG de RAEE, que será sufragada por éstas.

7. Establecer el coste que abonarán las entidades gestoras de los SIG de RAEE a las entidades locales, de conformidad con lo establecido en el anexo III de este Convenio marco.

8. Promover la prevención en la generación de RAEE, la preparación para su reutilización y la reducción del impacto ambiental de los RAEE generados. A los efectos de este Convenio y de conformidad con la legislación vigente, preparación para la reutilización será aquella operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011. La preparación para la reutilización de RAEE se realizará de acuerdo con lo establecido en el anexo V.

9. Los consorcios locales de gestión de residuos podrán adherirse al Convenio Marco de la misma forma que los Entes Locales.

Tercera.- Compromisos que adquieren las entidades gestoras de los SIG

En los términos establecidos en el presente Convenio marco, las entidades gestoras de los SIG de RAEE se comprometen, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Galicia, a:

1. Asumir las obligaciones necesarias para alcanzar los objetivos de recogida, reutilización y reciclado y valorización previstos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005 para los RAEE generados de los AEE puestos en el mercado por los productores adheridos al SIG, así como aquellos objetivos que pueden establecerse en la normativa de aplicación y los programas específicos de gestión de residuos en Galicia, siempre y cuando dichos programas no impongan condiciones u objetivos contradictorios con la normativa europea o estatal aplicable.

2. Los sistemas integrados de gestión gestionaran todos los RAEE que pongan a su disposición los entes locales siempre que se trate de RAEE procedentes de los hogares y los asimilables a domésticos con independencia de su procedencia.



XUNTA DE GALICIA

3. Recoger la parte proporcional a su cuota de mercado, poniendo en marcha un servicio, propio o a través de terceros, de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones de almacenamiento temporal establecidas por las entidades locales, que cumpla con las condiciones técnicas recogidas en el anexo IV del presente Convenio Marco, así como estableciendo redes de recogida a través de la distribución.

4. Transferir a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia adheridas a este Convenio marco las cantidades que correspondan por los costes adicionales efectivamente soportados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real decreto 208/2005 así como en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985 y en el artículo 57 del Real decreto legislativo 2/2004. Este pago se realizará de acuerdo con lo previsto en el anexo III de este Convenio Marco.

5. Procurar la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización de los RAEE procedentes de los PRM, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los anexos IV y V. Las operaciones de gestión se llevarán a cabo respetando los sistemas de recogida selectiva puestos en marcha por las entidades locales.

6. Promover iniciativas tendentes a prevenir la generación de RAEE incluyendo la preparación para la reutilización de los RAEE recogidos por los entes locales, siempre y cuando su naturaleza lo permita. El anexo V de este convenio recoge las condiciones en las que deben llevarse a cabo las operaciones de preparación para la reutilización.

7. Gestionar todos los RAEE procedentes de los AEE puestos en el mercado por los productores adheridos a cada SIG y puestos a su disposición en los PRM y otros puntos equivalentes, entendidos como cualquier punto de recogida en el que se cumplan todos los requisitos necesarios para la correcta recogida de los RAEE, sufragando su coste, así como la parte proporcional a su cuota de mercado, respecto de los costes de gestión de los residuos históricos, conforme al Real decreto 208/2005, de 25 de febrero.

8. Suministrar a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras la información requerida en el artículo 11.2 del Real decreto 208/2005 así como, en su caso aquella establecida en su autorización y la acordada a través de la Oficina de Coordinación, la información especificada en el anexo I.

Los informes a suministrar se realizarán utilizando la herramienta informática SIRGARU para lo cual la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras suministrará a la Oficina de Coordinación o a cada SIG firmante del convenio toda la información necesaria para su acceso y su utilización. En caso de que por circunstancias sobrevenidas no pueda utilizarse esta herramienta la referida Administración establecerá el mecanismo alternativo por el que se facilitará esta información.

9. Garantizar los principios de equilibrio territorial y de universalidad del servicio, entendiéndose por tal la recogida en todos los municipios adheridos al presente convenio que dispongan de instalaciones adecuadas al efecto. En los casos de eliminación y valorización de residuos mezclados se aplicarán los principios de proximidad,



XUNTA DE GALICIA

suficiencia y autosuficiencia de las instalaciones. ubicadas en Galicia teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles.

10. Participar y promover campañas de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental, para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva de los RAEE, con vistas a facilitar el logro de los objetivos ecológicos establecidos en el Real decreto 205/2008, en los programas autonómicos de referencia y otras normativas aplicables. El anexo III del presente documento constituye el detalle de las condiciones económicas respecto de las campañas de información y concienciación.

Estas campañas de sensibilización se coordinarán para todos los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y para todo el ámbito territorial de Galicia, e irán dirigidas tanto a los ciudadanos como a los distribuidores e instaladores, realizándose como mínimo en gallego.

Dichas campañas de sensibilización serán propuestas por la Oficina de Coordinación y deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

La comisión de seguimiento podrá promover actuaciones de comunicación sobre la recogida de aquellas fracciones de RAEE que más se alejen del cumplimiento de los objetivos fijados en el Real decreto, así como actuaciones que permita incrementar la recogida en aquellas zonas geográficas que tengan unos niveles más bajos de cumplimiento de objetivos.

La financiación requerida cubrirá, una vez finalice la campaña anual de comunicación, un estudio posterior de evaluación de los resultados obtenidos y una presentación de propuestas de mejora para la siguiente campaña.

11. Garantizar el funcionamiento y participar en la Oficina de Coordinación de manera que se posibilite a las administraciones un diálogo ágil y fluido con todos los responsables de la gestión de las entidades gestoras de los SIG que permita a aquellas comprobar el cumplimiento de este convenio marco y del Real decreto 208/2005. Las funciones de la Oficina de Coordinación se ajustarán a lo dispuesto en el anexo II.

Dicha Oficina asumirá a coordinación de la gestión de los RAEE de todas aquellas entidades locales que estén adheridas al presente convenio marco.

12. Suministrar gratuitamente a las entidades locales adheridas al convenio marco los elementos que se consideren necesarios, bajo los criterios de mejora y eficacia del servicio establecidos por la comisión de seguimiento del convenio, para facilitar el almacenamiento temporal y la recogida de los RAEE en los PRM, según las condiciones técnicas recogidas en el anexo IV del presente convenio Marco.

13. La recogida de los RAEE en los PRM por parte de las entidades gestoras de los SIG o de las entidades que actúen en su nombre, se realizará de manera que no impida la preparación para la reutilización de los RAEE, y la descontaminación y el reciclaje posterior de los elementos no reutilizables, en instalaciones autorizadas para ello.



XUNTA DE GALICIA

14. Las entidades gestoras de los SIG de RAEE que suscriban acuerdos particulares manera bilateral con una o varias entidades locales deberán comunicarlo a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de Galicia. A efectos de garantizar que las condiciones pactadas en estos acuerdos bilaterales son homologables a los establecidos en este convenio marco, con carácter previo a su firma, estos convenios se remitirán a la Xunta de Galicia que dispondrá de un mes para realizar las consideraciones oportunas. Transcurrido este plazo y de no haber comentarios por parte de la Xunta de Galicia, estos acuerdos se darán por validados para que los SIG procedan a su firma.

15. La Oficina de Coordinación tendrá en cuenta aquellos acuerdos particulares que hubieran establecido los entes locales con las entidades gestoras de los SIG, en el momento de asignar las recogidas de fracciones de RAEE.

Asimismo, las entidades gestoras de los SIG participantes en los posibles convenios bilaterales se comprometen a informar puntualmente a la Oficina de Coordinación de las cantidades recogidas en los municipios firmantes de los convenios particulares.

16. Cuando se otorgue nuevas autorizaciones a entidades gestores de SIG o a sistemas individuales de gestión de RAEE, estas participaran en el convenio marco. Esta participación se formalizará mediante la inclusión de una adenda. Dicha adenda deberá implicar la asunción de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo. A estos efectos se considerarán las obligaciones económicas en que hubieran incurrido los SIG desde el momento en que firmaron este convenio marco, de modo que los nuevos SIG o Sistemas Individuales que se adhieran deberán ponerse al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, salvo que el SIG y/o Sistema Individual de nueva adhesión pueda acreditar que los productores al mismo adherido han cumplido íntegramente tales obligaciones a través de los SIG (en otro caso deberán abonar las cantidades que no se hubieran acreditado haber satisfecho con anterioridad) o no han adquirido la condición de productores hasta que el nuevo SIG y/o Sistema Individual se ha adherido al presente convenio marco.

Cuarta.- Compromisos de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras

1. Colaborar con las entidades locales y los SIG en la implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida selectiva, la prevención, incluyendo la preparación para la reutilización, y la integridad de los RAEE en los PRM.

2. Garantizar la participación de las entidades locales en el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas tanto en el Real decreto 208/2005 como en el presente Convenio Marco, para lo que difundirá su contenido y modalidades de adhesión entre todas las entidades locales de Galicia.

3. Informar a la Oficina de Coordinación de las incorporaciones de entidades locales que se vayan adhiriendo al presente Convenio Marco, a los efectos de que las



entidades gestoras de los SIG pueda reorganizar sus sistemas logísticos de recogida y la gestión de RAEE.

4. Cooperar con todas las entidades locales para procurar el cumplimiento de lo establecido en el Real decreto 208/2005.

5. Participar en el desarrollo y el fomento de campañas de comunicación en su ámbito territorial que se enmarquen en las directrices acordadas por la comisión de seguimiento.

6. Colaborar con las entidades locales y las entidades gestoras de los SIG en la puesta en marcha de dispositivos de inspección, control y policía ambiental para el seguimiento de las obligaciones y actuaciones previstas en este convenio y dentro del ámbito de las competencias de cada una de las administraciones, de acuerdo con la regulación de la función inspectora definida en la Ley 10/2008.

7. Intercambiar con las entidades locales y las entidades gestoras de los SIG de RAEE cualquier otra información de interés para el correcto cumplimiento de las medidas previstas, en particular las relativas a los resultados que se vayan obteniendo en la recogida selectiva y gestión de RAEE en Galicia.

Quinta.- Compromisos de los entes locales

1. Las entidades locales que lo deseen podrán adherirse al presente convenio marco.

2. Las entidades locales que se adhieran al presente convenio marco lo comunicarán expresamente a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de Galicia, de conformidad con el modelo de documento que figura en el anexo VI del presente convenio marco, dejando constancia de la aceptación por su parte de todos los pactos en él contenidos.

Las entidades locales garantizarán la entrega de los RAEE en las condiciones establecidas en el anexo IV. Las entidades locales serán compensadas económicamente en la forma prevista en el Real decreto 208/2005, de 25 de febrero, teniendo en cuenta para su cuantificación lo establecido en el anexo III del presente convenio.

3. Las entidades locales adheridas al Convenio Marco deberán gestionar a través de OfiRae todas las fracciones de RAEE de origen doméstico, que se recepcionen en el PRM. En caso de no hacerlo, sin justificación, se tomarán las medidas descritas en el anexo IV.

Las entidades locales que lo deseen podrán proponer a la comisión de seguimiento del Convenio marco llevar a cabo acciones de preparación para la reutilización con aquellos RAEE que lleguen a sus PRM y sean susceptibles de ser reutilizados. La preparación para la reutilización se hará de acuerdo a los mecanismos establecidos en el anexo V.



XUNTA DE GALICIA

4. Las entidades locales adoptarán las medidas necesarias para facilitar la efectiva implantación de la gestión de los RAEE en su ámbito territorial, a través de la Entidades Gestoras de los SIG de RAEE.
5. Las entidades locales participarán en el desarrollo y el fomento de campañas de comunicación en su ámbito territorial, teniendo en cuenta las directrices establecidas por la comisión de seguimiento.
6. Permitir depositar residuos no domiciliarios, siempre que se trate de RAEE que tengan la consideración de residuos urbanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.b) del Real decreto 208/2005.
7. Establecimiento de horarios de apertura.
8. Llevar un registro de recepción de RAEE.
9. Entregar un documento o recibo justificativo a los agentes económicos que utilicen los puntos limpios para el depósito de RAEE de procedencia no domiciliaria.
10. Las entidades locales adheridas al convenio sustituido por este convenio marco se considerarán automáticamente adheridas a éste último en todos sus términos y condiciones salvo que, en el plazo de un mes desde que reciban la confirmación de su aprobación, manifiesten por escrito su voluntad de no suscribirlo.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Se constituye la comisión de seguimiento del Convenio marco, cuya composición será la siguiente:

- 3 representantes de la Consellería de Medio ambiente, Territorio e Infraestructuras de Galicia.
- 3 representantes de las entidades locales adheridas al Convenio marco, elegidos por ellas mismas.
- 3 representantes de los SIG, designados por las propias entidades gestoras de los SIG y legitimados por éstas a los efectos de disponer de la capacidad necesaria para adoptar compromisos en nombre de todas las entidades gestoras de los SIG firmantes del Convenio marco.

El resto de las entidades gestoras de los SIG firmantes del Convenio marco, así como los responsables técnicos de la Oficina de Coordinación, podrán asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento en calidad de observadores: con voz pero sin voto.

Presidirá esta comisión uno de los representantes de la Consellería de Medio ambiente, Territorio e Infraestructuras de Galicia.

La comisión de seguimiento se reunirá ordinariamente dos veces al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se puedan celebrar a petición de cualquiera de las



XUNTA DE GALICIA

partes firmantes del Convenio marco, previa aprobación del presidente o presidenta de la comisión.

Esta comisión tiene como finalidad:

1. El análisis y la resolución de todos los problemas no resueltos o no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la ejecución del presente Convenio marco, de su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede, en los términos de la cláusula novena siguiente.
2. La intervención en caso de discrepancias en la puesta en práctica del Convenio marco entre las entidades gestoras de los SIG de RAEE y alguna o algunas de las entidades locales a él adheridas; en estos casos, la comisión de seguimiento, tras analizar la situación creada, decidirá la forma de proceder para su resolución.
3. La aprobación del presupuesto anual de comunicación y, en concreto, de las campañas de concienciación ciudadana y sensibilización social, en particular las que sean promovidas por la Oficina de Coordinación, contempladas en el punto 9 de la cláusula tercera de este Convenio marco, acordando para ello el montante económico que se destinará a cada una en función del objetivo que se pretende y el ámbito de aplicación en el que se desarrollará.
4. Las decisiones y acuerdos de la comisión deberán ser suscritos por una mayoría cualificada de 2/3 de los miembros.

Séptima.- Vigencia

Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cinco años.

Con objeto de garantizar la viabilidad técnica y económica de los SIG de RAEE en Galicia, en caso de que el presente Convenio marco deje de tener vigencia, se mantendrán las condiciones de financiación y funcionamiento de la gestión de RAEE previstas en él hasta que se acuerde un nuevo convenio, en el plazo máximo de un año desde la fecha de terminación del mismo y, a partir de esta fecha y en cualquier caso, deberán garantizarse los derechos de cobro de los costes de gestión de acuerdo con la normativa de aplicación en el momento en que se produzca la finalización de la vigencia del presente Convenio marco".

Las compensaciones económicas previstas en el anexo III se aplicarán con carácter retroactivo desde la fecha en que venció la vigencia del convenio anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, a petición de cualquiera de las partes, y por acuerdo unánime de todas ellas, este Convenio marco podrá ser prorrogado de forma expresa por las partes.

Octava.- Naturaleza



XUNTA DE GALICIA

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, teniendo en cuenta lo que prevé el artículo 66 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobada por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Novena.- Modificación del Convenio Marco

Cualquier modificación de este Convenio marco que implique alguna alteración sustancial de su funcionamiento o de las condiciones económicas en él contenidas se incorporará a éste mediante una adenda adicional propuesta por la comisión de seguimiento, y aprobada por todos los SIG partes del Convenio marco.

Asimismo, las condiciones de este Convenio marco serán interpretadas de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, serán revisadas si se producen modificaciones normativas que incidan directamente en su contenido.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, el Convenio marco deberá adaptarse a las disposiciones reguladoras de cada flujo de residuos, en concreto, a las que comporten la adaptación del Real Decreto 208/2005.

Décima.- Causas de resolución del Convenio Marco

Este Convenio Marco se resolverá:

1. Por transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio marco.
3. Por incumplimiento de las disposiciones del Convenio marco.
4. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.
5. En el caso de que se produjera la suspensión, la caducidad, el incumplimiento o la revocación de alguna autorización de los SIG, el Convenio marco quedará resuelto respecto del SIG cuya autorización resultara afectada.

Undécima.- Efectos de la rescisión o de la resolución anticipada del Convenio Marco

En el supuesto de que tenga lugar alguna de las causas de rescisión o resolución previstas en la cláusula anterior, las entidades gestoras de los SIG deberán abonar únicamente las compensaciones económicas referentes a recogida y almacenamiento a las entidades locales que hayan prestado servicios de recogida y almacenamiento de RAEE en los PRM, y que se encuentren pendientes de pago; todo ello, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Duodécima. Eficacia



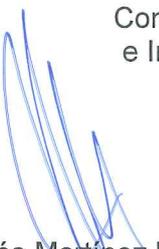
XUNTA DE GALICIA

La eficacia de presente Convenio marco, para cada una de las entidades gestoras de los SIG, queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización del SIG de RAEE, de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente presente Convenio marco en el lugar y día señalados en el encabezamiento.



Ethel M^a Vázquez Mourelle
Conselleira de Medio Ambiente, Territorio
e Infraestructuras de la Xunta de Galicia



Andrés Martínez Molina
Fundación ECOTIC



Juan Carlos Enrique Moreno
Asociación AMBILAMP



Teresa Mejía Tejedor
Fundación ECOLUM



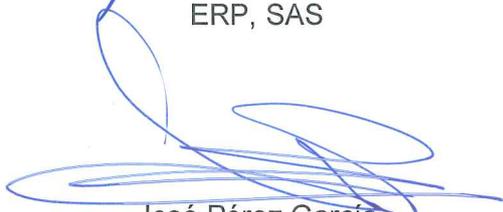
Alberto Tabares Bayón
Fundación ECO-RAEE'S



Idalécio Matías Rodríguez
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-
ERP, SAS



Luis Moreno Jordana
Fundación ECOLEC



José Pérez García
Fundación ECOASIMELEC
Fundación ECOFIMÁTICA
Fundación TRAGAMOVIL



Anexo I: OBLIGACIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN RECOGIDA EN LA OFICINA DE COORDINACIÓN

Las entidades gestoras de los SIG de RAEE, a través de la Oficina de coordinación, deberán facilitar el conocimiento por parte de los miembros de la comisión de seguimiento, de toda la información referente al desarrollo de sus obligaciones definidas en el Convenio marco en relación con las entidades locales adheridas al mismo.

La información mensual, facilitada trimestralmente, deberá indicar, como mínimo, las cantidades recogidas en Galicia, tanto a nivel territorial como por SIG, las ratio operativas y la evolución de los resultados, así como aquella información susceptible de ser utilizada a la hora de analizar el cumplimiento de las obligaciones, tanto de las entidades gestoras de los SIG como de las entidades locales. Aunque la información suministrada tendrá una frecuencia trimestral, todos los datos aportados tendrán carácter mensual.

Asimismo, también deberá facilitar la información relativa a las recogidas de RAEE realizadas en la distribución, sin la necesidad de desglosarlo mensualmente.

Toda esta información deberá estar a disposición de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de Galicia dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada trimestre.

La información se facilitará a través de la herramienta informática SIRGARU en los términos establecidos en la cláusula 3 anterior.



Anexo II: FUNCIONES DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN

La Oficina de Coordinación de las entidades gestoras de los SIG de RAEE autorizados en Galicia y firmantes de este Convenio marco deberá tener su ámbito de actuación, como mínimo, en Galicia.

Las tareas que llevará a cabo esta Oficina serán, como mínimo, las siguientes:

- Permitir que los entes locales, mediante un único procedimiento de solicitud, puedan solicitar la recogida de todos los diferentes tipos de RAEE por ellos almacenados, así como los contenedores necesarios para llevar a cabo dicha recogida en los PRM.
- Establecer un único procedimiento de seguimiento y control de los servicios de recogida en PRM dados de alta en la plataforma informática puesta a disposición por la entidades gestoras de los SIG de RAEE (en adelante OfiRaee), que asegure la prestación del servicio de recogida de manera adecuada.
- Suministrar la información de forma coordinada, según se establece en el anexo I.
- Diseñar y proponer a la comisión de seguimiento, para su aprobación, la distribución del presupuesto de comunicación y las campañas de comunicación anuales de información sensibilización sobre la correcta gestión de los RAEE.
- Facilitar a los entes locales el proceso de facturación de los costes adicionales efectivamente soportados en los PRM. Con este fin la plataforma OfiRaee deberá incluir un sistema conforme al contenido y resultado de los servicios de recogida realizados.
- A efectos de control de la facturación, el sistema deberá adaptarse para permitir que los entes locales informen una vez emitida la facturación. El sistema también deberá permitir la emisión de informes con la relación de facturas pendientes de emisión.
- Aquellas otras tareas que, de conformidad con la valoración del funcionamiento de dicha Oficina, determine la comisión de seguimiento del Convenio marco.



Anexo III: RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG

1. COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LAS ENTIDADES LOCALES POR LA RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO DE RAEE

Los SIG, proporcionalmente a su cuota de mercado, pagarán un importe fijo por tonelada de RAEE gestionada en función del sistema de almacenamiento empleado por cada entidad local (Opción A/Opción B/Opción C, detalladas en el anexo IV), en compensación por los costes adicionales efectivamente soportados en concepto clasificación, selección y almacenamiento de RAEE durante el periodo de vigencia del presente Convenio Marco (2015-2019).

Estos importes serán facturados por las entidades locales a las entidades gestoras de los SIG, en el plazo máximo de un año desde la emisión de la prefactura, entendida como el documento emitido con carácter trimestral por OfiRaee, enviado a las entidades locales, en el que se refleja la cantidad que deben facturar a cada uno de los SIG, derivado de los costes adicionales efectivamente soportados por la entidad local, en ese período.

Importe fijo por tonelada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionada					
Sistema Almacenamiento	2014	2015	2016	2017	2018
Opción A (5 fracciones)	91,50 €/t	93,00 €/t	94,50 €/t	95,50 €/t	96,00 €/t
Opción B (3 fracciones)	68,41 €/t	69,44 €/t	69,44 €/t	69,44 €/t	69,44 €/t
Opción C (2 fracciones)	11,40 €/t	11,57 €/t	11,74 €/t	11,92 €/t	12,10 €/t

Esta compensación económica será aplicable única y exclusivamente a los RAEE procedentes de hogares particulares o asimilables a domésticos –según el anexo IV- y acumulados en los PRM.

Los entes locales facturarán a los SIG, en concepto de «Costes adicionales efectivamente asumidos por la gestión de los RAEE en los puntos de recogida municipales», los costes efectivamente soportados por la recogida selectiva de RAEE realizada a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio Marco, según lo que establece el Real decreto 208/2005. La Oficina de Coordinación actuará como intermediaria entre las entidades gestoras de los SIG y las entidades locales para facilitar el cálculo de estos costes y la emisión de la correspondiente factura.

2. COSTES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN CIUDADANA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

El importe total de la aportación de las entidades gestoras de los SIG en concepto de financiación de las campañas de comunicación previstas en la cláusula tercera, punto 9, de este Convenio marco será el resultado de la aportación de cada SIG firmante del



XUNTA DE GALICIA

Convenio marco, que será calculada anualmente en función del cumplimiento, el año precedente, de los objetivos de recogida fijados por el Real decreto 208/2005 u otra normativa aplicable. Los cálculos deberán basarse en los datos auditados presentados por el SIG a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de Galicia en los informes anuales de actividad.

En concreto, se obtendrá multiplicando la cuota de mercado total (en peso) del SIG en el ejercicio precedente por el número de habitantes de Galicia (de acuerdo con el último censo) por el siguiente valor €/habitante/año:

- en el caso de un cumplimiento de objetivos inferior al 80%: 0,09.
- en el caso de un cumplimiento de objetivos inferior al 90% y superior al 80%: 0,07.
- en el caso de un cumplimiento de objetivos superior al 90%: 0,05.
- en el caso de un cumplimiento de objetivos inferior al 150% y superior al 100%: 0,02.
- en el caso de un cumplimiento de objetivos superior al 150%: ninguna aportación.

El importe aportado por los SIG y no gastado en un ejercicio se acumulará con los importes aportados en los años posteriores hasta que finalice la vigencia del presente Convenio Marco.

Las entidades gestoras de los SIG de RAEE firmantes del Convenio marco de colaboración de 19 de enero de 2009 reconocen, a fecha de 31 de diciembre de 2013, como viva la deuda de 1.522.091,48 euros para el desarrollo y financiación de campañas de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental con vista a facilitar el logro de los objetivos de gestión de RAEE que se pretenden. Cada entidad gestora de los SIG de RAEE hará frente a la citada deuda según el siguiente desglose:

- Ambilamp.- 23.548,42 euros
- Ecoasimelec.- 88.155,55 euros
- Ecofimática.- 10.399,05 euros
- Ecolum.- 6.780,43 euros
- Ecolec.- 761.857,00 euros
- Ecotic.- 405.444,02 euros
- Eco-Raee's.- 12.140,52 euros
- ERP.- 209.268,55 euros
- Tragamóvil.- 4.497,95 euros

De la citada cantidad se descontarán aquellas acciones de comunicación que hayan sido ejecutadas en base a acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración citado en el párrafo anterior.

El importe económico correspondiente a los días de vigencia del Convenio marco durante el 2014, desde el 1 hasta el 19 de enero ambos inclusive, para el desarrollo y financiación de campañas de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental con



XUNTA DE GALICIA

vista a facilitar el logro de los objetivos de gestión de RAEE que se pretenden, será asumido por las entidades gestoras de los SIG de RAEE firmantes en base a su "cuota de responsabilidad" y a las condiciones fijadas en el Convenio marco de colaboración de 19 de enero de 2009.



Anexo IV: CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LA ENTREGA, LA RECEPCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA RECOGIDA DE LOS RAEE

1. PRM de RAEE por parte de la Oficina de Coordinación de SIG

Se considerarán puntos de recogida municipal (PRM) de RAEE aquellos puntos de almacenamiento de los RAEE recogidos selectivamente que el ente local haya dado de alta en OfiRaee, desde donde la Oficina de Coordinación organizará la recogida con periodicidad suficiente.

2. Puntos de entrega de RAEE en los sistemas municipales de recogida

A efectos de la recogida selectiva y del traslado de todos los RAEE a las plantas de tratamiento, se considerarán puntos de entrega aquéllos en los que los usuarios entregan los residuos a los servicios municipales, independientemente de cual sea el sistema de recogida municipal de residuos previstos por los entes locales.

3. Condiciones de entrega y traslado de los RAEE hasta los PRM

El traslado desde los puntos de entrega hasta los de RAEE se realizará de manera que se favorezcan las operaciones de preparación para la reutilización de los residuos como AEE enteros y que no se dificulten las operaciones posteriores de descontaminación y reciclaje.

4. Condiciones de almacenamiento de los RAEE en los PRM

- Las instalaciones de titularidad municipal donde se almacenen los RAEE tendrán que cumplir, como mínimo con los requisitos técnicos recogidos en el anexo IV del Real decreto 208/2005.
- Los RAEE entregados se almacenarán utilizando los medios que suministren los SIG, o bien los facilitados por los diferentes gestores de residuos que intervengan en su gestión (dicho suministro no podrá suponer coste alguno para los entes locales), o bien los que ya disponga el propio municipio, siempre y cuando los modelos de contenedores escogidos no entorpezcan la recogida que organice la Oficina de Coordinación de SIG.
- El almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogido selectivamente se llevará a cabo separando según alguna de las siguientes opciones de modalidad de almacenaje:
 - El almacenamiento de los RAEE recogidos selectivamente se llevará a cabo separando al menos cinco fracciones de residuos, según la agrupación que corresponde a la **Opción A**:



	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
A1	20 01 23* 20 01 35*	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC): frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, etc.
A2	20 01 36 20 01 35*	Línea blanca sin frío: lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
A3	20 01 35*	Pantallas: televisores y monitores
A4	20 01 36 20 01 35*	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
A5	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

- El almacenamiento de los RAEE recogidos selectivamente se llevará a cabo separando al menos tres fracciones de residuos, según la agrupación que corresponde a la **Opción B**:

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
B1	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC) y sin frío: frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
B2	20 01 35* 20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, televisores y monitores: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
B3	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

- El almacenamiento de los RAEE recogidos selectivamente se llevará a cabo separando al menos dos fracciones de residuos, según la agrupación que corresponde a la **Opción C**:



	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
C1	20 01 23*	Frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, televisores y monitores: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
	20 01 35*	
	20 01 36	
C2	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

- Todos los RAEE recogidos por los entes locales adheridos a este Convenio marco deben ser entregados a los SIG firmantes del Convenio a través de OfiRae.

A los efectos de lo establecido en el apartado cuarto de la Cláusula Quinta, en el caso que una entidad local adherida al Convenio marco no realice la recogida de todas las fracciones de RAEE almacenadas en el PRM a través de OfiRae, sin justificación, será requerida por la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de Galicia y, en caso de continuar incurriendo en esta práctica, previo acuerdo de la comisión de seguimiento, dejará de tener derecho a la compensación económica establecida en el anexo III, no podrá solicitar servicios de recogida a OfiRae y perderá todos los derechos adquiridos en el momento de adherirse al Convenio marco.

- Los SIG se harán cargo de los RAEE asimilables a domésticos y que sean aceptados de forma gratuita por la entidad local en el PRM. A los efectos de este convenio, se tendrán la consideración de RAEE asimilable a domésticos aquéllos procedentes de fuentes comerciales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares.
- Los RAEE no asimilables a domésticos o por los que el PRM cobre por su aceptación, su gestión no deberá realizarse a través de OfiRae.

5. Identificación y equipamiento de los PRM

Los entes locales que recojan RAEE de manera selectiva y se adhieran al Convenio Marco deberán comunicar a la Oficina de Coordinación de SIG la siguiente información:

- Relación de PRM de RAEE existentes en su municipio, aportando información sobre su dirección, la persona responsable y los datos de contacto.
- Modelo de almacenamiento propuesto, según opciones, junto con el tipo y la cantidad de jaulas y/o contenedores que se dedicarán en cada PRM al almacenaje de RAEE.



6. Gestión de los RAEE en los PRM

Los RAEE recogidos selectivamente no podrán ser de nuevo comercializados ni desmantelados por los entes locales o sus concesionarios y se deberán entregar tal y como se han recogido a los SIG a través de la oficina de coordinación.

No obstante, las entidades gestoras de los SIG podrán acordar con las entidades locales la posibilidad de destinar los RAEE (o determinados grupos de RAEE) a operaciones de preparación para la reutilización, previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Las condiciones de la preparación para la reutilización, acordada en cada caso, se establecen en el anexo V de este Convenio marco.

7. Solicitud de servicio de recogida de RAEE y condiciones del servicio

- Los entes locales o los concesionarios de las explotaciones de las instalaciones municipales de recogida de RAEE solicitarán el servicio de retirada y sustitución de los contenedores de RAEE mediante uno de los sistemas siguientes:
 - a. Plataforma informática de gestión puesta a disposición por parte del conjunto de SIG.
 - b. Plataforma de atención telefónica puesta a disposición por parte del conjunto de SIG.
- En la solicitud se indicará para qué grupo o grupos de residuos (según el tipo de almacenamiento: A1, A2, B1, C1,...) se requiere el servicio, así como las unidades de almacenamiento a retirar.
- La entidad local deberá realizar la solicitud:
 - a. cuando disponga de un único contenedor y esté lleno en un 80% de su capacidad.
 - b. cuando disponga de más de un contenedor y todos menos uno estén llenos al 100% de su capacidad y el último contenedor esté lleno en un 80%.
 - c. en el caso que el almacenamiento de los RAEE no se realice en contenedores, cuando los RAEE acumulados superen la capacidad de almacenaje del PRM.
- Para aquellos PRM con un horario de atención de 40 horas semanales, de lunes a viernes, el servicio de recogida de los RAEE se prestará dentro de los cinco días laborables siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio. Cuando el PRM disponga de un horario de atención reducido, nunca inferior a 20 horas



semanales, de lunes a viernes, el plazo de presentación del servicio será de seis días laborables.

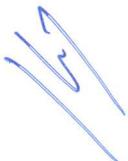
8. Seguimiento de los servicios de recogida de RAEE por parte de la Oficina de Coordinación de SIG y de la comisión de seguimiento del Convenio marco

- A través de la plataforma informática de gestión puesta en marcha por la Oficina de Coordinación de los SIG, las entidades gestoras llevarán un libro de registro donde se anotarán las solicitudes de servicio recibidas y la fecha de realización del servicio, indicando el peso de RAEE retirado o, en su defecto, las unidades de RAEE retiradas.
- Las solicitudes de recogida realizadas por las entidades locales deberán ser corregidas en el caso de robos en los PRM para ello las entidades locales informaran puntualmente a OfiRae de estos incidentes a través de la Plataforma informática, que deberá adaptar a este efecto el apartado de información de incidencias.
- Los servicios de recogida de RAEE se prestarán de acuerdo con la legislación en materia de gestión de residuos aplicables al sector y en particular, la Ley 10/2008, de 3 de noviembre, de residuos de Galicia, que en todo caso, deberá interpretarse de conformidad con la Ley 22/2011.
- El registro de servicios será completado, ya sea en origen o en destino, por las entidades locales y las entidades gestoras de los SIG, respectivamente, con los pesos netos de cada unidad de almacenamiento retirada. Cuando se retiren conjuntamente más de un grupo de RAEE, será necesario detallar las cantidades por grupo.
- El ente local será responsable de que el contenido de los contenedores recogidos por las entidades gestoras de los SIG de RAEE se ajuste a lo establecido en las agrupaciones por tipos definidas en el anexo IV.
- La Oficina de Coordinación de las entidades gestoras de los SIG llevará un libro de registro de incidencias que deberá recoger todas las incidencias informadas, entre otras los servicios de recogida realizados fuera del plazo previsto, así como con los contenedores retirados cuyo contenido de impropios, es decir, de residuos no considerados RAEE, sea superior al 5% de su peso neto.
- En el caso que la entidad gestora del SIG detecte la presencia de impropios en la recogida de los RAEE de una determinada entidad local lo comunicara a la comisión de seguimiento que deberá acordar las medidas oportunas para corregir esta situación en cada caso y de acuerdo con la entidad gestora responsable.
- Respecto a la denuncia de repetidos servicios de recogida fuera del plazo establecido o con incidencias graves, la comisión de seguimiento estudiará los



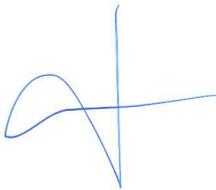
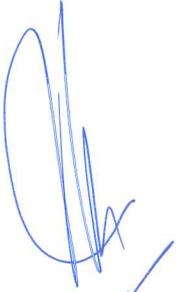
XUNTA DE GALICIA

-
- motivos y propondrá las correspondientes medidas correctoras o compensatorias, si proceden.
 - La comisión de seguimiento del presente Convenio marco revisará y analizará las incidencias recogidas en el correspondiente libro de registro de la Oficina de Coordinación, y establecerá las medidas necesarias para su solución.
 - La entidad local adherida al presente Convenio marco es responsable ante los SIG de la gestión de toda empresa o entidad que, eventualmente, gestione el PRM y se ocupe de la comunicación con las entidades gestoras de los SIG y OfiRaee.










Anexo V- PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE LOS RAEE RECOGIDOS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1. Proyecto de preparación a la reutilización de RAEE de las entidades locales.

La entidad local deberá presentar a la comisión de seguimiento una memoria explicativa del proyecto de preparación para la reutilización de RAEE que pretende implantar, aprobada por el organismo local competente, para su conocimiento y aprobación.

La memoria deberá exponer los pasos a seguir desde el momento que un RAEE es recepcionado en el PRM hasta que vuelve a entrar en circulación en el mercado como aparato reutilizado. Dicho circuito deberá incluir, como mínimo, las condiciones descritas en el presente anexo.

2. Condiciones mínimas exigibles en las actuaciones de preparación a la reutilización llevadas a cabo por de las entidades locales

- 1) El RAEE debe haber sido recibido en el PRM mediante entrega directa del ciudadano o a través de cualquier sistema municipal de recogida de residuos implantado en el municipio.
- 2) Solamente los RAEE enteros podrán ser reutilizados, en ningún caso podrán reutilizarse partes ni componentes por separado.
- 3) Deberá ser un gestor de residuos autorizado y en las instalaciones adecuadas, quien realice la valoración del estado del RAEE. A partir de esta valoración, el aparato, o bien volverá al circuito de reciclaje con el resto de RAEE recepcionados en el PRM, o bien será destinado a la reutilización.
- 4) En el caso que el RAEE se destine a la preparación para la reutilización, deberá ser indicado en un Registro a este efecto (tipo, peso, estado, etc.) y suministrar dichos datos al SIG quien lo incorporara en la plataforma informática de OfiRaeE indicando el PRM de procedencia.
- 5) El RAEE destinado a la preparación para la reutilización y correctamente registrado a este efecto deberá ser destinado a la misma finalidad para la que fue concebido, integrarse en el mercado de segunda mano mediante un circuito que fomente la acción social, de acuerdo a la definición de preparación para la reutilización contenida en la Ley 22/2011.

3. Obligaciones derivadas de la puesta en el mercado de los RAEE reutilizados.

El RAEE reutilizado destinado a la misma finalidad para la que fue concebido está sujeto a las mismas obligaciones relativas a la gestión al final de su vida útil que el producto AEE en primera utilización, en consecuencia se deberá garantizar que el beneficiario del RAEE reutilizado es informado que al final de la vida útil deberá entregar el RAEE al PRM o, en el caso de adquirir un nuevo AEE, deberá entregar el RAEE a la empresa de distribución en donde se haya comprado el nuevo aparato.



4. Obligación de los entes locales de informar a las entidades gestoras de los SIG de RAEE de los RAEE reutilizados y permitir el control por parte de los SIG.

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto 208/2005, los SIG deben alcanzar unos objetivos de reutilización y reciclado y, a este efecto, deberán ser concedores de las cantidades de aparatos que son reutilizados a partir de los mecanismos implantados por las entidades locales. En consecuencia, la entidad local deberá informar, mensualmente, a las entidades gestoras de los SIG a través de OfiRaee de las cantidades de RAEE que han sido reutilizados, especificando, al menos, el tipo de aparato, su peso, unidades y procedencia.

Una vez aprobado por la comisión de seguimiento, el proyecto de preparación para la reutilización será asignado por OfiRaee a un SIG en concreto; el ente local responsable del proyecto de reutilización tendrá la obligación de informar en relación a ese proyecto al SIG que le haya sido asignado y éste a su vez informará a OfiRaee.



XUNTA DE GALICIA

Anexo VI: MODELO DE DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DE GALICIA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).

Señor:

Mediante la presente formalizo la adhesión del municipio que presido al Convenio Marco de colaboración firmado, en fecha [***] entre la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de Galicia y las entidades gestoras de Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos cuyo ámbito de actuación incluye el territorio de Galicia, con el fin de garantizar el cumplimiento del Real decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y demás normativa de aplicación.

De conformidad con la cláusula quinta del Convenio marco de colaboración referido anteriormente, adjuntamos al presente escrito el acuerdo expreso de adhesión adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, así como el formulario normalizado relativo a los datos del Punto de Recogida Municipal.

Atentamente,

El alcalde

- Declara que la entidad local que preside se adhiere por primera vez al Convenio marco de colaboración entre la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de Galicia y los SIG de RAEE. (En este caso, deberá rellenar, íntegramente, los formularios adjuntos).